

007321

Calle

de

TRUEBA



007522

Calle

de

TRUEBA



Calle Trubia

Número 8

Piso 3º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este domicilio		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO				ALTO DE ESTAD	PUEBLO	PROVINCIA
José casado con Enriqueta	Barreiro	y Díaz	19	Febrero	1869	Soltero	Maestro a sueldo	San Sebastián			
Leticia	Felisa	y Martínez	14	Marzo	1865	soltera	Alcoy	Alcoy			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, triados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabildo de San Sebastián.

Enviado por el Ayuntamiento  
a don José Pérez

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olaguera

Calle Orueña

Número 8

Piso 2º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	No	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Julian Issofa	Urdampilleta	Urimendi	1º	Febrero	60	68	Bizkaia	Gipuzkoa	Cocedo	Laborer	Sí	No	San Sebastián	26		
	Aizpuru	Urquiza	11	Marzo	68	Asparrena	id	id	id	id	Sí	No	id	68		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

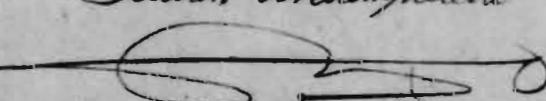
En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecero de familia.

Julian Urdampilleta



San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Uragón

007525

Calle Zuleta

Número 8

Piso 2º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses		
<i>Desalquilado</i>																	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y abridor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

El Alcalde,

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Carlos de Ullagón

Calle Trubia

Número 8

Piso 1º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	No	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	Años	Meses
<i>Desalquilado</i>																	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿*Sabe leer?* y ¿*Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle Tunba

*Número* 8

Piso entrasuelo

**Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.**

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑO DE NAC.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	SÍ	SÍ	RESIDENCIA HABITUAL	Días de estancia en cada ciudad	CLASIFICACIÓN COMO ESTRANJE (2)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Constantino	Edriozola	Yeray	11	marzo	1878	36	San Pedro	Griego	Casado	Siembra	sí	sí	S. J.		
Asunción	Decio	Zilbetty	1	julio	1877	37	id	id	id	Laborer	sí	sí			
Antonio Manz	Edriozola	Ricik	20	septiembre	1903	11	id	id	Soltero		sí	sí			
Luis María	Edriozola	Decio	8	febrero	1907	7	id	id	"		sí	sí			
José Manuel	Edriozola	Decio	26	abril	1910	4	id	id	"		solo				
Juan María	Edriozola	Decio	25	junio	1911	3	id	id	"		sí	sí			
Colores	Zilbetty	Bitrián	9	julio	1835	79	id	id	id		sí	sí			
Evaria Cruz	Sagastizábal	Altuna	14	julio	1891	23	Moredragon	id	id		sí	sí			
Evaria	Alberdi	Aguirrezagabir	17	agosto	1897	17	Zamaya	id	id		sí	sí			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y banquero, maestro del Estado o Comisario de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En los análisis que dicen: «Saber leer» y «Saber escribir» se expresará con Si ó No la circunstancia de saber (o no) leer y escribir.

En las casillas que dice: **¿Cuál es tu y cuál es el de tu vecino?** se expresa con el o no la relación de sus vecinos.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

#### **Wörter des sozialen für Familien-**

Firma del cabecero de familia.  
Const. Advisorato

San Salvador, 1º Dicembre de 1914.

• Signals

*Carlos de Dhagón*

Calle. Grueba

Número 6

Piso 4 izquierda

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	Sí	Sí	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							Años	Meses
Bernarda	Grueba	Sobrino	20	Febrero	42	72	Aduna	Gipuzcoa	Vinda	Labores	Sí	Sí	Sí	San Sebastián	43	
Carolina	Grueba	Sobrino	25	Mayo	33	31	San Sebastián	Gipuzcoa	Soldado	Labores	Sí	Sí	Sí	-	-	
Manuel	Grueba	Sobrino	25	Septiembre	88	26	San Sebastián	Gipuzcoa	Soldado	Soldado	Sí	Sí	Sí	-	-	
Enseña	Grueba	Fernández	20	Febrero	71	San Sebastián	Gipuzcoa	Soldado	Soldado	Soldado	Sí	Sí	Sí	-	-	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y arrendador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo está la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del caballo de familia.

Bernarda Grueba

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullán

Calle Cuenca

Número 6

Piso 4º Derecha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)		Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO					Alta	Baja	Alta	Baja	
Alejandro	Díaz	Berroa	24	Agosto	1860	54	Trin	Guipúzcoa	Casado	Cochero	Si	Si	Sorreta	
Isabel	Iraola	Agote	3	Julio	1866	47	Notrijo	.	Laborer	Labores	Si	Si	"	
Teresa	Díaz	Iraola	16	Enero	1892	22	Sn. Sn.	.	Soltero	Marchand	Si	"	"	
Benito	Díaz	Iraola	15	Julio	1898	16	Sn. Sn.	.	"	Ingritorio	Si	Si	"	
Maria	Díaz	Iraola	15	Marzo	1901	13	Sn. Sn.	.	"	Labores	Si	Si	"	
Sofia	Díaz	Iraola	12	Febrero	1903	11	Sn. Sn.	.	"	Escalar	Si	Si	"	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y obrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

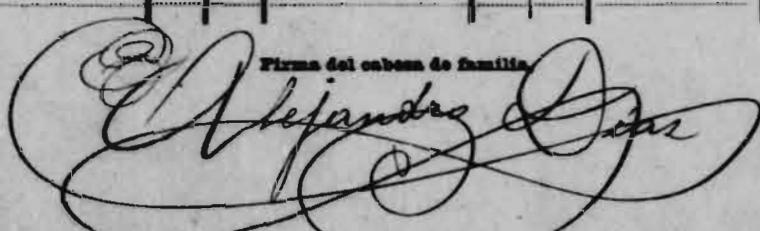
(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

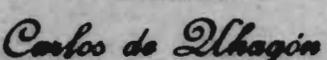
Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia



San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Grueba

Número 6

Piso 3<sup>+</sup> derecha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Damaso	Serruti	Tencano	11	Diciembre	87	27	Grejil	Gimena	Estado	Espinero	Sí	Sí	San Sebastián	10		
Inocia	Terbilla	Nedanijillo	9	Febrero	85	29	Sagarrate	Gimena	Teruel	obrera	Sí	Sí	San Sebastián	10		
Maria	Serruti	Terbilla	23	Mayo	74		Sagarrate	Gijón								

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brádor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿*Sabe leer?* y ¿*Sabe escribir?* se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Damaso Serruti

San Sebastián 1.<sup>o</sup> Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle Eruco)

Número 6

Piso 9º c 39.

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO				Alm	Meses	
Ernesto	Adolfo	Faure	7	Septiembre	1877	57	Bordeaux	Francia	Casado	Contable	Si
Elena	Bouisseton	Geral	19	Febrero	1856	56	d"	d"	d"	d"	Si
Luis	Bouisseton	Elena	27	Junio	1870	34	d"	d"	Coltero	Enfermero	Si

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comentante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma de los miembros de la familia.

J. J. Bouisseton da

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle Trubia

Número 6

Piso 2º interior

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este domicilio		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	meses	
José	Guzmán	Garmendia	6	Agosto	32	Leygo	Guipúzcoa	casado	jornalero	si	San Sebastián			
Franca	Burgos	Landa	4	Mayo	30	San Sebastián	Guipúzcoa	casado	trabajos de casa	si	San Sebastián			
Jesús	Lara	Ytorio	24	Diciembre	21	Bojil	Guipúzcoa	sotero	trabajos de casa	si	San Sebastián			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de los palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,

José Guzmán

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Trubia

Número 6

Piso 1º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERO	DÍA	MES	AÑO				ALM DE VIEJ	PUEBLO	PROVINCIA	
Blas	Gómez	Merino	29	Junio	1862	52	Llegazpi Guipúzcoa	vieja	comercio	sí	S. Sebastián	15 4
M. Juana	Bergareche	Gómez	30	Agosto	1895	19	Zumarraga	soltera	ocupa vivienda ticas	sí	"	10
Emilio Camilo	Bergareche	Gómez	26	Noviembre	1892	22	"	viejo	soldado	sí	"	15 4
Isabel	Zulaica	Larraza	8	Julio	1877	37	In S. Sebastián	soltera	sirvienta	sí	"	37

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

P. Gómez

San Sebastián 1º Diciembre de 1904.

El Alcalde,

Carlos de Olagüin

Calle Verdeña

Número 6

Piso Mayo

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Alto	Meses	
Soler	Bustillo	Ortiz	3	Febrero	1	34	Villadiego	Burgos	Casa Rion	Servicio	S. J.	14	1	Habituales
Strulía	García	Gallo	26	Noviembre	1	36	Alcalá de Henares	Madrid	-	-	S. J.	16	1	-
García	Bustillo	Fernan	19	Octubre	1	11	Alcalá de Henares	Madrid	-	-	S. J.	11	1	-
Soler	Ortiz	Ortiz	8	Septiembre	1	10	-	-	-	-	S. J.	10	1	-
Maria	Ortiz	Ortiz	20	Noviembre	1	8	-	-	-	-	S. J.	8	1	-
Antonia	Ortiz	Ortiz	24	Septiembre	1	7	-	-	-	-	S. J.	7	1	-
Vicente	Ortiz	Ortiz	16	Octubre	1	6	-	-	-	-	S. J.	6	1	-
Jesús	Ortiz	Ortiz	24	Septiembre	1	4	-	-	-	-	S. J.	4	1	-
Angel	Bustillo	Rodríguez	26	Enero	1	4	Villadiego	Burgos	-	-	S. J.	4	1	-
Miguel	Gallo	Rodríguez	10	Febrero	1	18	Alcalá de Henares	Madrid	-	-	S. J.	10	1	-
Suena	Bustillo	Ortiz	17	Agosto	1	17	Villadiego	Burgos	-	-	S. J.	17	1	-

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

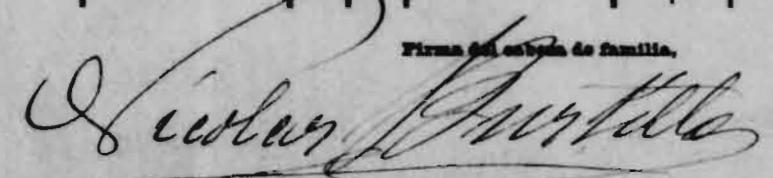
(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del encabezado de familia.



San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Murcia

Número Cinco

Piso Tercero

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	Sí	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses		
Gabino Calvo Castro	Gabino Calvo	Sorolla Castro	18	Febrero	1888	26	Huétor	Palencia	Casado	Caballero	sí	sí	Anclustán	"	2		
Eleonora Luján	Eleonora Luján	Eleonora Luján	3	Marzo	1887	25	Cartagena	Burgos	ide	ide	ide	ide	ide	ide	ide		
Gabino Calvo Castro	Gabino Calvo	Gabino Castro	10	Agosto	1910	1	Trén	Zaragoza	Salvado	...	...	...	...	...	...	ide	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y dor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia al Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

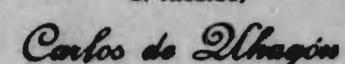
Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia,



San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Gruta

Número 5

Piso 9º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			NATURALEZA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)		Tiempo de residencia en esta ciudad	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO				Algo de más	PUEBLO	PROVINCIA	
José	Pérez	González	9	Mayo	1884	De	Sabana de la Sierra					
Joséfa	Hernández	Martínez	12	Octubre	1864	50	La Madrileña	Salamanca	Casada	Labores	Si Si	1
María	Pérez	Hernández	14	julio	1870	24	Elche	"	Si	"	Si	1
Victoria	Pérez	Hernández	21	Septiembre	1900	11	Torrejón de Ardoz	García	Si	Si	Si	1

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y tor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que estudió la mayor del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el puesto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia al Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y, ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *l'antilla agregada*.

Firma del encargado de familia.

Joséfa Hernández

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Utrera

Calle Kuelva

Número 8

Piso 2<sup>a</sup>

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y dor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia Madrid.

San Sebastián 1.<sup>a</sup> Diciembre de 1914.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

El Alcalde,

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Carlos de Ullagón

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Calle Erieba

Número - 5 -

Piso 1º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Alto de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	No	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta vivienda		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Gregorio Eroles Rodríguez						45	Fuñela	Navarra	Parada	Soldado il·lilitar	sí	sí	S. Sebastián	1	5	
Fuñalda S. de Echavarri Vizcarro						30	Vitoria	Vitoria	id	Su sepa	sí	sí	id	id	id	
M. Mercedes Eroles S. de Echavarri						12	Pamplona	Navarra	Tolosa	id	sí	sí	id	id	id	
José Eroles S. de Echavarri						11	id	id	id	id	sí	sí	id	id	id	
Margarita Navarro Arriaga						21	Fontella	id	id	Savienta no na	id	id	id	id	id	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y arrendatario del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

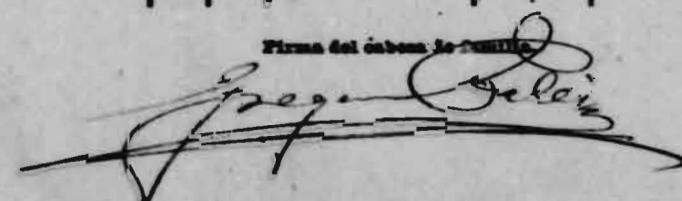
2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que estudió la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Siendo en una misma habitación, residentes dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella ó cuya cargo está la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de los palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia



S. Sebastián 1º Diciembre de 1954.

En Madrid,



Calle ~~Alfonso~~ Brueba

Número 4

Piso 4º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad (3)	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					
Maria	asturizabal	Oyarzabal	20	Junio	1874	40	Oyarzun	Gipuzkoa	Vivida en su casa	Señora	S. Sebastián	10	
Luzi	Urquiza	Urquiza	5	Noviembre	1897	22	Tarifa	Cádiz	Retirada obrera	"	"	18	
Juan	"	"	8	Mayo	1894	20	"	"	"	"	"	16	
Secundo	"	"	22	Febrero	1898	16	S. Sebastián	"	"	"	"	14	
Elvira	"	"	17	Enero	1900	14	"	"	"	"	"	14	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia al Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Siendo en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecero de familia,

Maria christizabal

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Dhagón

Calle Truelta

Número 4

Piso 4º Dcha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años de edad	Meses	
Ricardo	Otano	Induráin	22	Enero	48	Hernani	Guipúzcoa	Parada	Castro	Sí	Sí	Sí	44	4	18	
Lorenzo	Otano	Ituriza	10	Agosto	46	Bentoirio	idem	idem	de casa	Sí	Sí	Sí	30			
Micaela	Otano	Otano	5	Febrero	44	O. S.	idem	d.	coterránea	Sí	Sí	Sí	14			
Gabriela	sí	sí	17	Agosto	5	idem	idem	idem	—	—	—	—	—	—	—	
Micaela	José Ramón	Otano	19	Septiembre	70	Hernani	idem	V.	—	—	—	—	—	—	—	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y dueño, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabildo de Sanlúcar,

Vicente Otano

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Zúñiga

Calle Arneba

Número 4

Piso 78

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERO	DÍA	MES	AÑO				MESES	AÑOS	
Ramón	Zabalta	Góngora	14	Enero	28	San Sebastián	Guipúzcoa	Vitoria	Barrendales	Si	Si
Elvira	Zabalta	Alfonso	19	Marzo	16	San Sebastián	id	id	no	no	
Engela	Zabalta	Victoria	18	Agosto	11	San Sebastián	id		si	si	
Sabil	Zabalta	Benta	8	Octubre	1	San Sebastián	id				
Dorotea	Zabalta	Zabalta	7	Julio	25	San Sebastián	id				
Juan	Príos	Famela	27	Diciembre	25	Villena	Alicante	Villena	Delimantia	no	esta
										2	" Villena

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y dueño, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia su Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia,

Ramón Zabalta

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Uragón

Calle Trubia

Número 4

Piso 4º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Año de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este local		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses		
Lorenzo	García	Rodríguez	10	Agosto	1888	26	Lamahita	Orilla	Casado	Pintor	Sí	S. Sebastián	12	5			
Fernanda	Ullicari	Espozita	5	Diciembre	1871	23	Zaravona	Navarra	Casada	Servicio	No	San Sebastián	11	6			
Eugenio	García	Alvante	7	Febrero	1914	-	S. Sebastián	Guipúzcoa	Soltero	-	-	San Sebastián	-	10			
Agregados																	
Román	Puertas	San Esteban	24	Noviembre	1892	27	Baltanás	Palencia	Soltero	Jornalero	Sí	San Sebastián	11	7			
Miguel	Oliván	Jalle	7	Agosto	1875	39	Larrátegi	Guipúzcoa	Soltero	Jornalero	Sí	S. Sebastián	8	9			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, triados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y rador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,  
*Lorenzo García Rodríguez*

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,  
*Carlos de Olhagón*

Calle Trubia

Número 4.

Piso 3º izquierda

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses		
Pedro	Echazameta	Garmendia	37			37	Villafanca	Guipúzcoa	casado	carretero	n si	Gu Sebastián	17		
Tráncima	Urquiza	Ciruelo	10			40	Dura	..	..	lavoro de mano	si	..	..	23	
Isabel	Echazameta	Urquiza	11			6.	Gu Sebastián	..	soltera	..	..	..	..	6	
Luis	Guereñeta	..	11			11	..	..	..	..	si si	..	..	11	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y or, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia Madrid.

Las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresarán con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Si en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,

Pedro Echazameta

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

0 0 7 5 4 4

Calle Fuera

Número 4

Piso 3º Dto

**Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.**

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑOS (4)	NATURALEZA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	TIPO de residencia de cada ciudad (3)	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO (5)		PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	TIPO de residencia de cada ciudad (3)	
Polonia	Garmendia	Otermin	14	Julio	18	19	Pero	Quijoncas	V.	de casa	no	Sif	42
Regina	Camora	Garmendia	21	Junio	21	10	J. J.	id	Santana	Madrina	si	S.I.	21
Matilde	Camora	id	12	Agosto	20	10	id	id	id	si	si	id	20
Eugenia	id	id	1	Enero	10	10	id	id	dependiente	si	id	id	10
Carmen	id	id	10	Julio	14	10	id	id	de casa	si	si	id	14

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

[www.4ca.com/for-sale](http://www.4ca.com/for-sale)

(1) En la casilla **Profesión** se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: «Sabe leer?» y «Sabe escribir?» se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con acuerdo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás estableciendo la separación por medio de los signos *Familia separada*.

*en Sebastida 1º Diciembre de 1914*

**El Alcalde**

Carlos de Olhagón

Calle Tuela

Número 4

Piso 2

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLODOS		Fecha del nacimiento			ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERO	DÍA	MES	AÑO				
Sor	Hermenita	María	20	Septiembre	1882	Montaña Hita La	Empleada	J. Sebastián 5	10
Teresa	Hermenita	Cecio	8	Marzo	1888	Montaña Hita La	-	J. Sebastián 2	10
Eldefonso Manuel Hermenita	Hermenita	María	22	Enero	1874	J. Sebastián Guipúzcoa	-	J. Sebastián	10

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación los demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Sor Hermenita

Sor Sebastián 1º Diciembre de 1914.

Alcalde,

Carlos de Utrera

Calle Encinar

Número 4

Piso 3<sup>o</sup> Izquierda

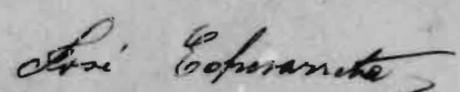
## Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Año de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses	
Luis	Esparranete					20	Hospita	Guipúzcoa	casado	jornalero	no no			18
Fernina	Garmendia					22	Villafanca			laborer	casado			18
Ramón	Esparranete	Garmendia	13	Diciembre	18	24	.	.	soltero	jornalero	si si			18

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada año ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.



2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite si hacerse el padrón, poniendo como residencia al Madrid.

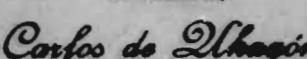
San Sebastián 1.<sup>o</sup> Diciembre de 1914.

3) En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

El Alcalde,

4) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

5) Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.



Calle Fuera

Número 4

Piso 2º centro

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha de nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESION (1)	Sí	No	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta casa		CLASIFICACION CÓMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DIA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses		
<i>Sesalguinado</i>																	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino o cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con SI o NO la circunstancia de saber o no leer y escribir.

San Sebastián 1º Diciembre 1914.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

El Alcalde,

Cuando en una misma habitación residen dos o más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Carlos de Dhagón

00734  
Calle de Trubka

Número 2

Piso 2º Izda

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO				Alto de mes	Mes		
Maria	Berasa	alcorta	1	Enero	1881	92	S. Sebastian	Guipúzcoa	Vida laborz cas	Si	L. Sebastian	
Pilar	Tyarguna	Berasa	2	Enero	1904	10	idm.	idm.	Si	Si	idm.	
Juanto	Tyarguna	Berasa	23	Enero	1903	9	idm.	idm.	Si	Si	idm.	
Juanto	Tyarguna	Berasa	8	Enero	1907	7	idm.	idm.	No	No	idm.	
Monovela	Lombalos	Martinez	3	Enero	1897	17	Andeanin	idm.	Lettin siriven	Si	Si	idm.

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empesando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

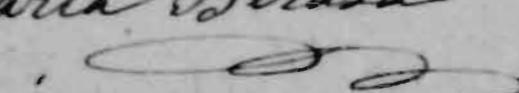
(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, supose su facultad resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del caballo de trineo.

Maria Berasa  


San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Recalde,

Carlos de Ullagón

Calle Bruma

Número 4

Piso 2º centro

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Lugar de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	No	Residencia habitual (2)	Circunstancia de nacimiento de cada habitante (3)	Clasificación como habitante (4)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Juan Bautista	Moulian	Soriano	21	Enero	1882	23	Larraz	Guipúzcoa	Casado	Ctm de camionero	Sí	No	San Sebastián	28	
Juliana	Mendia	Girarri	7	Mayo	1882	32	San Sebastián	"	Casada	Mendia	Sí	Sí	"	32	
Maria Luisa	Moulian	Mendia	4	Mayo	1909	5	"	"			Sí	Sí	"	5	
Manuel	Moulian	Mendia	23	Junio	1913	1	"	"			"	"	"	1	
Dotanaria	Girarri	Aguirre	5	Agosto	1844	70	Ciboure	Francia	Vinda labora en casa	No	No	Sí	20		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Cooperativa de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

Juan B. Moulian.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

El Alcalde,

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Carlos de Uragón

Calle Nuevo

Número 4º

Piso 9º Dcha.

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			NATURALEZA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO					MESES años	MES	
Zofia	Jávea	Kazimier	9	Agosto	1889	55	S. S.	Guipúzcoa	Vizcaya	no	an	
Manuela	Utrera	Jávea	11	Marzo	1891	33	ia	id	Soltera	si	si	
Gamio	id	id	20	Febrero	1891	31	ia	ia	soltero	si	si	
Manuel	id	id	17	Junio	1895	19	ia	ia	soltero	si	si	
Zofia	id	id	14	Septiembre	1899	15	ia	id	soltero	si	si	
Zofia	Jávea	Laski	3	id	1901	35	id	id	soltero	si	si	
Elviro	id	id	29	id	1901	33	ia	id	soltero	si	si	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación viven dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de los palabras Familia agregada.

Firma del encabezado de familia.  
Pd de mi José María  
Domingo López

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullóa

Calle Huerta

Número 4

Piso 1<sup>o</sup>

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses		
Eugenio	Stinus	Soret	7	Mayo	75	39	Pau	Francia	Canadá	Cajuaras	sí	sí	San Sebastián	20	
Maria	Alvarez	familiar	6	Diciembre	78	96	Penaranda	Salamanca	Canadá	Labores	sí	sí	"	20	
Eugenio	Stinus	Alvarez	16	Octubre	6	2	Gasa	Lebrija	Guipúzcoa		sí	sí			
Luis			11	febrero	2	6					sí	sí			
Maria			11		99	5									
Elena			11		5	4									
Ines			12	abril	13	9									
Manuel			21	Marzo	13	1									
Restituto			22	abril	14										
Hildegard	Soriano	Tartiere	10	Febrero	1012		Pau	Francia	San Sebastián	En casa	sí	sí	San Sebastián		
Loja	Stinus	Santos	9	Octubre	1086		Pau	Toscana			sí	sí			
Carlos	Stinus	Socuchi	21	Febrero	1900	decimotercero	Pau	Toscana			sí	sí			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y abridor, rentista del Estado y Contendiente de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo está la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de los palabras Familia agregada.

Firma del autor de la relación,

E. Stinus

San Sebastián 1.<sup>o</sup> Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

007552  
Calle de Prueba

Número 3

Colegio San José

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Altura en mts	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en estos últimos meses		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Alto	Bajo		
Teresa	Montañéz	Marcos	20	Noviembre	1862	1.66	Gumont	Francia	sottera	relegada	Si	Si	1º Sebastian	10	3
Francisca	Bourruet	Blancans	9	"	1874	1.62	Roquelaure	"	"	"	"	"	"	11	3
Telesfora	Garcia	Zurbita	24	Septiembre	1876	2.00	Tres Puentes	Asturias	"	"	"	"	"	2	3
Damasa	Miner	Sasiain	25	Febrero	1894	1.72	Vernieta	Guipúzcoa	"	"	"	"	"	1	3
Zoila	Ureña	Sanmartin	30	Agosto	1897	1.69	"	"	"	"	"	"	"	1	3
Margarita	Aranaiz	Landaibar	20	Julio	1877	2.40	Eulate	Navarra	"	"	"	"	"	8	4
Albertina	Esquerre	Saint Seurin	25	Octubre	1887	1.77	Gumont	Francia	"	"	"	"	"	0	4

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y gerador, rentista del Estado y Constructor de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el puesto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecilla de familia.

Francisca Bourruet

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Mealde.

Carlos de Olagón

Calle Torrela

Número 2

Piso 5º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	Sí	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO								Alto	Bajo	
Pedro	Hermoso	Serrano	13	Octubre	1877	45	Pamplona	Navarra	casado	sartalero	sí	sí			
Guadalupe	Sarasa	Garralda	26	Febrero	1883	22	Oviedo	"	"	"	"	"			
Cecilio	Hermoso	Sarasa	22	Noviembre	1903	11	Complento	"	"	"	"	"			
Maria	Hermoso	Sarasa	11	Febrero	1907	8	Guernica	"	"	"	"	"			
W <sup>a</sup> Luisa	Hermoso	Sarasa	17	Junio	1914	1	P. Sebastian Guipuzcoa	"	"	"	"	"			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y obrador, rentista del Estado y Contraloría de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia,

*Pedro Hermoso*

San Sebastián 1.<sup>o</sup> Diciembre de 1914.

El Alcalde,

*Carlos de Ullagón*

Calle de la muerte

## *Número 2*

Piso Canario Decorado

**Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.**

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑO DE NAC.	NATURALEZA		ESTADO	PROPIEDAD (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	TIPO DE RESIDENCIA EN ESTA CALLE	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						
Antonio	Lasa	Ollugón	25	Enero	1944	30	Omnistán	Gipuzkoa	Casado	jornalero	si	si	en otra	5-7
Ignacia	Bentie	Borqui	31	Julio	1926	36	Omnistán	Gipuzkoa	Casada	encare	si	si	- dr	8-8
Francisco	Lasa	Ortiz	17	Diciembre	1916	4	en otra	/dr	-	-	-	-	-	-
Pedro	Díaz	Simóndia	26	Febrero	1961	53	Baro	Zaragoza	Casado	jornalero	si	si	en otra	2
Estanislada	Iturrieta	González	2	Mayo	1911	43	Baro	Zaragoza	Casada	en otra	no	no	en otra	-
Ruperto	Díaz	Iturrieta	27	Marzo	1900	22	Baro	Zaragoza	Casado	jornalero	si	si	- dr	1-1

Excepción la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla **Profesión** se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contractor de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: «Sabe leer?» y «Sabe escribir?» se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con acuerdo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia separada*.

#### **Figure 4d: relation of flow**

*Ontario Page*

Ses Sessantes 1º Novembre de 1914

El Alcalde

*Carlos de Ubagés*

Calle Grueba

Número 2

Piso 4<sup>o</sup>

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO				Alto de edad	Bajo	
Eduarda	Hernández	Yanea	13	Octubre	1882	62	Marinero	Caravaca	Ladrona	Si	Habitante
Juanico	Hernández	Yanea	13	Noviembre	1877	37	Andujar	Caravaca	Empleado	Si	Si
Guia	Hernández	Yanea	11	Septiembre	1879	35	Obanos	..	Ladrona	Si	Si
Jesús	Hernández	Yanea	1	Enero	1903	14	Guitarrista	Guipúzcoa	Ladrona	Si	Si
Enyeta	Hernández	Yanea	1	Julio	1904	10	..	..	..	..	..
Sidora	Hernández	Yanea	24	Enero	1906	8	..	..	..	..	..
Enrique	Hernández	Yanea	10	Septiembre	1908	6	Libertina	..	..	..	..
Tor	Hernández	Yanea	2	Marzo	1914	9 años	..	..	..	..	..

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de los palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Eduarda Hernández

San Sebastián 1.<sup>o</sup> Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Trucha.

Número 2.

Piso 3<sup>o</sup> Izquierda

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Eduardo	Mallat	Roulet	26	Noviembre	1874	30	Reville	Vizcaya	casado	Fonduo	si	si	San Sebastián	24		
Francisca	Martinez	Ramirez	3	Septiembre	1883	29	Vigura	Sagunto	"	"	"	"	"	"	28	
Victoriano	Mallat	Martinez	29	Diciembre	1910	4	San Sebastián	Gipuzkoa								
Eduardo	Mallat	Martinez	21	Agosto	1912	2	"	"								

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación resida dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo está la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de los palabras Familia agregada.

Firma del cabildo de Sevilla.

Eduardo Mallat

San Sebastián 1.<sup>o</sup> Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Fuente

Número 2

Piso 3<sup>o</sup> j. de

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer (2)	Sabe escribir (3)	Residencia habitual (2)		Tiempo de residencia en este ciudad (2)		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					Edad	Años	Meses		
Antonio	J. Mendizábal	Olano	16	Diciembre	1883	31	J. Molina	Guipúzcoa	casado	serralero	si	si	J. Sebastian	5			
Carmena	Olorza	Mugica	16	Mayo	1884	30	J. Sebastian	id	casada	tr. peón	si	si	id				
Mercedes	J. Mendizábal	Olaza	24	Septiembre	1910	44	id	id	casado	tr. peón	si	si	id				
Bernardo	J. Mendizábal	Olaza	21	-id-	1914	id	id	id	casado	tr. peón	si	si	id				
Maria	Ollentos	Medina	26	Diciembre	1897	17	Pegíjar	Alon	vivienda	vivienda	si	si	id	20			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabecero de familia.

San Sebastián 1.<sup>o</sup> Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Erreba

Número 2

Piso 2º Dcha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO				PUEBLO	PROVINCIA	
José Merino	Merino	Camayo	28	Diciembre	1876	Laguardia	Ollava	Casado	escritor	sí	32
Mariolina Polit	Polit	Echevarría	2	Junio	1870	Villaznito	Carrión	labores	"	"	
Jose Cruz Merino	Merino	Polit	13	Septiembre	1906	S. Sebastián	Güipúzcoa	soltero	"	"	
Lazmen Merino	Merino	Polit	19	Julio	1908	"	"	"	"	"	
Laura Merino	Merino	Polit	4	Julio	1910	"	"	"	"	"	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella ó cuya cargo está la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del autor de la relación.

José Merino

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Urtigán

Calle Tunbera

Número 2

Piso Segundo. 2da

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	No	Residencia habitual	Días de ausencia de cada persona	Clasificación como habitante (2)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Alfonsina	Alcaraz	Alfonsina	15	Mayo	58		Utrera	Sevilla	Vivida	albañil	Sí	No	11		
Victoria	Landa	Alcaraz	7	Octubre	1875/18	15	J.J.	Sevilla	Salvadora	soldado	Sí	No	11	17	
Alfonsina	Landa	Alcaraz	16	Febrero	1874/17	15	J.J.	Sevilla	Salvadora	soldado	Sí	No	11	17	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabecera de familia.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

San Sebastián 20 diciembre de 1914

El Mealdo.

Carlos de Ullán

Calle de Fraga

Número 2

Piso 1º ed<sup>o</sup>

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑO de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	S	S	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Angel	Torres	Lana	27	Marzo	1868	46	Olasar	Navarra	casado	cocinero	sí	sí	San Sebastián	14		
Juanas	Güaspel	Górriz	21	Agosto	1865	49	"	"	casada	"	sí	sí	"	"	"	
Amada	Güaspel	Güaspel	15	Septiembre	1895	17	"	"	soltera	"	sí	sí	"	"	"	
Clemente	"	"	16	Diciembre	1896	18	"	"	"	estudios	sí	sí	"	"	"	
Maria	"	"	8	"	1903	11	San Sebastián	Guipúzcoa	"	"	sí	sí	"	"	"	
Maria Luisa	"	"	21	Junio	1909	5	"	"	"	"	m	no	"	"	"	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

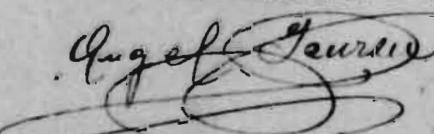
(2) En la casilla Residencia habitual, se dirá el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del Jefe de familia.



San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Tonda

Número 2

Piso Primero

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			AÑO de nac. (1)	PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	SÍ SI (2)	SÍ SI (2)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO									Alm	Mes	
Matías	Álvarez	Echarre	24	Febrero	66 46	Utrera	G.	Se	Comercio	Sí Sí	29 5	20	s			
Ramona	Zelleria	Zelleria	14	Julio	75 39	Buenos Aires	G.	Se	Tabaco	Sí Sí	id	32				
Leonardola	Álvarez	Zelleria	28	Enero	77 17	99 9	G.	Si	id	Sí Sí	id	77				
José María	id	id	2	Marzo	90 14	id	id	Si	id	Sí Sí	id	14				
Vergesa	id	id	28	Octubre	90 19	id	id	Si	id	Sí Sí	id	73				
Álvaro	id	id	6	Septiembre	96 6	8	id	id	id	Sí Sí	id	9				
Julia	id	id	10	Octubre	90 7	6	id	id	id	Sí Sí	id	6				
Laura	id	id	17	Julio	91 4	8	id	id	id	Sí Sí	id	4				
Inocente	Díldoros	Zabalote	6	Marzo	88 26	Albacete	La Rioja	Sal	Comercio	Sí Sí	id	1				
Albertina	Garrigó	Asuraga	19	Mayo	99 15	Zaragoza	Cat	Sal	id	Sí Sí	id	3				
Matías	Almagro	Álvarez	20	Julio	22	Matilua	Se	Sal	id	Sí Sí	id	2				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

*Matías Álvarez*

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

*Carlos de Utrera*

Calle Gmeba

# Número 1

Piso 4<sup>o</sup> Jaa

**Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.**

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑO DE NAC.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	C. S. M. H.	C. S. M. H.	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en cada ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Rufino P	Pérez	Jiménez	10	Julio	1872	62	Civila	Avila	Avila	Vigilante de f.	si	si	San Sebastian		6	
Vicenta	Hernero	Martí	5	abril	1875	39	id	..	id	Herrero	no	no	..		3	
Zibueno	Pérez	Hernero	14	id	1901	19	id	..	Sotero	..	ti	ti	..		..	
Agustina	id	id	29	Agosto	1908	6	id	..	..	..	..	..	..		..	
Hermilia	id	id	24	Diciembre	1909	5	id	..	..	..	..	..	..		..	
Educunda	id	id	17	Junio	1912	2	id	..	..	..	..	..	..		..	
Gurra Emedita	id	id	4	Noviembre	1914	..	San Sebastian	Guipúzcoa	..	..	..	..	..		..	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla **Profesión** se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y librería, pintor del Estado y Comisionista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dicen: «Sabe leer?» y «Sabe escribir?» se encuestará con SI ó NO la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

② Esta medida se ilumina por el Aumentamiento, con acuerdo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación los demás, estableciendo la separación por medio de los signos *Familia separada*.

**Torna dal campo, fa finta di niente.**

See Schmitz, 1<sup>o</sup> Diccionario de 1814

© Alcatel

*Carlos de Ullagón*

Calle de Trubia

Número 1

Piso 1º Dcha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad Años meses	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO								
Arturo	Lamaza	Urango	1	Septiembre	1882	Eliigo	Álava	Casado	clérigo	Si	Si	San Sebastián	0 11
Vicente	Medrano y	Medrano	22	Enero	1886	Salvatierra	Álava	Casada	Empleadicio	Si	Si	San Sebastián	
éspiguel	Lamaza y	Medrano	5	Julio	1914	San Sebastián	Guipúzcoa		el agricultor				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Construcción de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecilla de familia.

Arturo Lamaza

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ilagón

007564  
Calle Truelo

Número 1

Piso 2º Derecha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)			
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO				Alm	Mes				
Marinino	Otaun	Otxandiz	29	Mayo	1880	34	Villanueva	Navarra	casado	l. municipal	sí	sí	s. s.	17
Ojapita	Garate	Hurbe	8	Agosto	1880	34	Humarago	Gipuzkoa	id.	l. labores	sí	sí	s. s.	94
Eugenio	Otaun	Garate	5	Octubre	1904	10	S. S.	id.	sí	sí	s. s.	10		
Orenusio	id.	id.	3	Septiembre	1906	8	S. S.	id.	no	no	S. S.	8		
Jose	id.	id.	20	Diciembre	1907	5	S. S.	el.	no	no	S. S.	5		
Franisco	id.	id.	19	Mayo	1911	2	S. S.	id.	no	no	S. S.	3		
Miguel	id.	id.	28	Julio	1912	1	S. S.	id.	no	no	S. S.	1		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el Inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecero de familia.

Marinino Otaun

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Oñagón

Calle Cuenca

Número 1

Piso 3º centro

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	No	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Alfonsos	González	García	28	Septiembre	1877	37	Priñesca	Burgos	casado	G. e. Municipio	Sí	Sí	S. S.	20		
Fernanda	Garmendia	Gómez	25	id.	1878	36	Arizala	Salamanca	id	Sugarcero	Sí	Sí	id	28		
Juan	González	Garmendia	21	Agosto	1878	9	S. L.	Guipúzcoa	id	id	Sí	Sí	id	9		
Censuelo	id.	id.	5	Octubre	1886	8	id.	id	id	id	Sí	Sí	id	8		
Juliana	id.	id.	17	Febrero	1886	6	id.	id	id	id	Sí	Sí	id	6		
Louisa	id.	id.	31	Febrero	1889	5	id.	id	no no	no no	Sí	Sí	id	5		
Eusebio	id.	id.	4	Agosto	1890	4	id.	id	id	id	Sí	Sí	id	4		
Carlos	id.	id.	4	Noviembre	1891	3	id.	id	id	id	Sí	Sí	id	3		
José	id.	id.	31	Marzo	1893	1	id.	id	id	id	Sí	Sí	id	1		
Maximino	id.	id.	14	Otoño	1894	1	id.	id	id	id	Sí	Sí	id	7		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

El Alcalde,

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

Alfonso González  
Carlos de Urturi

Calle Truca

Número 1

Piso 3<sup>o</sup>

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha de nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESION (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad	Clasificación como habitante (3)
	PATERNO	MATERNO	DIA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					
Luciano	Berrizteua	Sanzuza	19	Diciembre	61	59	Zoquero	Alon	casado	Industrial	sí	sí	SS
Emilia	Perez	Argotia	6	Octubre	82	32	Murquina	Vizcaya	casada	Labores	sí	sí	SS
Lucia	Berrizteua	Perez	28	Octubre		15	Madrid	Madrid	soltera	Labores	sí	sí	SS
Floria	Berrizteua	Perez	26	Diciembre		12	Madrid	1a	11	Escalar	sí	sí	SS
Fernando	Berrizteua	Perez	30	Mayo		10	Ondarrea	Vizcaya	11	11	sí	sí	SS
Maria	Berrizteua	Perez	6	Mayo		96	Madrid	Madrid	11	11	sí	sí	SS
Taine	Berrizteua	Perez	25	Mayo		5	Ondarrea	Vizcaya	11	11	sí	sí	SS
Mra. Pilar	Berrizteua	Perez	12	Septiembre		3	Bilbao	Vizcaya	11	11	sí	sí	SS
Mra. Carmen	Berrizteua	Perez	12	Septiembre		2	Bilbao	Vizcaya	11	11	nacio	SS	SS
Doreta	Herran	Cariante	28	Marzo		11	Zograro	Zograro	11	Servienta	SS	SS	SS

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino o cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza o su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, dentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí o No la circunstancia de saber o no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos o más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia:

Luciano Berrizteua

San Sebastián 1.<sup>o</sup> Diciembre 1914.

El Alcalde,

Carlos de Urtigón

Calle Trueba

Número 1

Piso 2º vivienda

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años en meses	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este domicilio en años y meses	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Fuana	Mugurza	Hogesta	11	Julio	1868	59	Tolosa	Guipúzcoa	E.	G.L.	Sí	Sí	San Sebastián	2-2	

En esta relación no figura el cabeza de familia porque es militar y está incluido en la relación del personal del Gobierno Militar de la plaza

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y librador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, pensando como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Caso en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuya cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Pedro Morales Gómez

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

■ Madrid,

Carlos de Delagoa

Calle

Gruel

Número

1º

Piso

2º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad Años Meses	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					
Gervasio	Arbores	Meudosal	19	Junio	61	49	Bakaria	Burgos	casado	Carretero	si si	San Sebastián	20 2
Antonia	Cañales	Ortega	20	Octubre	67	41	Priego	Cádiz	"	desempleado	si si	"	20 2
Jesús	Arbores	Cañales	17	Agosto	37	17	San Sebastián	Guipúzcoa	sótero	Chapifor	si si	"	17 "
Blanca	Arbores	Cañales	18	Octubre	80	13	"	"	"	Desempleado	si si	"	13 "
Quintín	España	Beltrán	15	Agosto	1885	28	Famalo	Burgos	sótero	Castro	si si	"	6 "

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y librero, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agrupada.

Firma del encargado de familia,

Gervasio Arbores

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle FruebaNúmero 1Piso 1<sup>a</sup>

## Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años Mes Años	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	Sí	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	Años	Meses
Faldonero Forcada	Noguer Torreal	Garcia Carrizel	1º	Febrero	1884	51	Alcaides	Orcas	Asado	Conchurro	Sí	Sí	J. Sebastian	1	20		
Defensa	Noguer	Carrizel	14	Octubre	1871	45	Chaguis	Huena	sol	..	..	..	..	1	30		
Fernata	Noguer	Carrizel	19	Dueno	1891	21	Hasta	Huena	soltero	Conchurro	Sí	Sí	sol	1	20		
Fuerte	Noguer	Carrizel	10	Marzo	1904	19	Olmedo	Carmona	sol	..	..	..	..	1	20		
Banovera	Noguer	Carrizel	10	Septiembre	1910	11	Olmedo	Carmona	sol	..	..	..	..	1	20		
Margenta	Noguer	Carrizel	25	Julio	1909	6	Traciel	Huena	sol	..	..	..	..	1	20		
	Noguer	Carrizel	10	Junio	1912	2	John	Guipúzcoa	sol	..	..	..	..	1	20		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocio y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,